

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) Radicado No. 2023-00084 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 15 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual), que presenta OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA S.A.S. a través de apoderado judicial DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA contra Sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.-. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4°. del art. 6° de la Ley 2213/22, según el cual, para el presente caso, se debe remitir al demandado copia de la demanda y sus anexos y aportar la constancia de su remisión al momento de la presentación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00084 Verbal
Olr.